



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 02260**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, y revisada nuevamente la actuación, conforme el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado corrige el mandamiento de pago de 4 de febrero de 2020 (fl. 26 c.1), en el sentido de que el nombre correcto de la demandada corresponde a: **FRANCIA ELENA LEAL DE NUÑEZ**, y no como allí se consignara. **En lo demás continuará incólume.**

Notifíquese al extremo pasivo junto con el auto de apremio y el de la corrección de la anomalía advertida, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Secretaría contabilice nuevamente el término con que cuenta la parte actora para dar cumplimiento al requerimiento de 31 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e80bd5e04f1e45b45ed27f67ca4da5eec5b0e51bc457c1b79b156dcdf1c88ed9

Documento generado en 06/10/2021 02:42:39 PM

¹ Decisión anotada en el estado No. 079 de 7 de octubre de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**